

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
 Habiendo solicitado D. Zacarías Casado Martín, Director Gerente de la Sociedad "Electro Nava-Caucense", vecino de Nava de la Asunción, concesionario de la instalación de una línea aérea conductora de energía eléctrica á alta tensión, con destino á alumbrado y suministro de fuerza motriz para los pueblos de Navas de Oro, Nava de la Asunción y Coca, en esta provincia, la ampliación de dicha línea con otra de baja tensión desde el transformador situado en la Ermita de Nava de la Asunción, hasta una casa propiedad del solicitante, para dar fluido á un motor que ha de ser dedicado á usos industriales, se hace publico por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, á fin de que aquéllos á quienes afecte la referida ampliación, puedan presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del Boletín, en que se inserte este anuncio, las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiendo que el proyecto de las obras, se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Segovia, 5 de Mayo de 1911.
 El Gobernador,
JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados se anuncia que han sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, maestros en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Aldeorno, D. Santiago Sebastián Casado; de la idem de Nieva, D. Sinfiriano Rojo Arribas; de la idem de Urueñas, D. Macario Quiroga y Rodríguez; de la idem de Matabuena, D. Gervasio Alfredo Escobar y Pérez; de la idem de Cedillo de la Torre, don Félix Martín García; de la idem de Sacramenia, D.^a Catalina Gil Abad; de la idem de Zarzuela del Pinar, D.^a Jacoba Priego y Sacristán; y de las incompletas mixtas de Marazoleja, D. Antonio Mailló y Mora; de la idem de Marazuela, D. Donato García Muñoz; de la idem de Tolocirio, D. Baltasar Ortiz y Vilches; de la idem de Trescasas, D. Mariano Moreno Bustillo; de la idem de Bercimuel, D. Norberto Cerezo y Marinero; de la idem de Cacajares, D. Eduardo Parejo Vázquez; de la idem de Palazuelos, D. Francisco Hernando Barbero; de la idem de Moral, D. José María Florez y Méndez; de la idem de Grajera, D.^a Buenaventura Ramos y Clemente; de la idem de Riahuelas, doña Guillerina Mayorga Estebanez; de la idem de Los Huertos, doña Basilia Santa Isabel Enebral; de la idem de Ochando, D.^a Saturnina Escribano Herranz; de la idem de Alconada, D.^a Petra Rubio Rasanz; de la idem de Vellosillo, D.^a Engracia Contreras Ayuso; de la idem de Santa Marta, D.^a Martina Martín Sanz.

Extendiéndose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 8 de Mayo de 1911.—
 El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla, El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Al tomar posesión del cargo de Presidente de esta Excm. Diputación provincial, para el que he sido elegido en sesión de esta fecha, considero de mi deber dirigir un cariñoso saludo á todos los Ayuntamientos de la provincia, de los que espero su concurso para el buen desempeño de mi cargo; confiando no darán lugar á que emplee más procedimientos que los amistosos, en la recaudación del Contingente provincial, y esperando de todos ellos que con el fin de que la Diputación provincial pueda atender al pago de sus atenciones en interés de servicios que afectan á toda la provincia, no demoren el pago de lo que adeudan por dicho Contingente, antes del día quince del actual, ingresando además hasta el treinta del mismo lo correspondiente al segundo trimestre; pues si bien todos los Ayuntamientos me encontrarán dispuesto á secundarles en cuanto de mi persona y cargo necesiten para su buena gestión administrativa, he de ser

inexorable en obligarles al cumplimiento del pago referido, para que en la Excm. Diputación que me ha honrado con el nombramiento de su Presidente, no queden desatendidas atenciones que solo con la recaudación ordenada de dicho Contingente podrá llevar á cabo.

Palacio de la Diputación provincial, 4 de Mayo de 1911.—José Bermejo Mayoral.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Abril de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 7, 10, 11, 15, 21, 22, 23 y 29, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos. — La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Contabilidad provincial.—Capital.— La Comisión acuerda la aprobación y adono, con cargo al capítulo 12 de otros gastos, de varias cuentas, importantes en cuanto á 306'25 pesetas, por varios efectos y reparación de obras ven destinadas al Gobierno civil de la provincia.

Beneficencia provincial.—Capital.— Dada cuenta de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Director del Esta-

blecimiento provincial, en 1.º y 5 del corriente, poniendo en conocimiento de la Vicepresidencia la marcha de la epidemia del sarampión entre los acogidos de ambos sexos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda quedar enterada y que continúen las medidas de aislamiento, desinfección y demás indicadas para evitar la propagación de la enfermedad.

Suministros.—Capital.—Cumplidas por el rematante de los lienzos y telas, con destino al vestido de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año actual, D. Germán Elías, vecino de esta Capital, las condiciones exigidas en el pliego de subasta, según manifiesta el Sr. Director de aquel Establecimiento, y no existiendo responsabilidad alguna exigible para dicho contratista y terminado el contrato, la Comisión acuerda le sea devuelta al Sr. Elías la fianza definitiva de 422'28 pesetas, que constituyó en la caja de depósitos el día 28 de Noviembre pasado, en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 38 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, si bien en vista de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 35 del reglamento de la contribución industrial de 18 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, para la devolución de la fianza referida es preciso que previamente acredite el contratista, con los recibos de la oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

Bienes y propiedades de la provincia.—Capital.—Participado por el Sr. Arquitecto provincial que en la huerta de la Inclusa, junto a la alberca, ha ocurrido un pequeño hundimiento de la pared medianera de un corral de D. Valeriano Pérez Pereira, por lo que entiende que la reedificación debe hacerse entre los dos condueños de las fincas que separan, suponiendo que el gasto total de la obra será de unas treinta pesetas, y estando conforme el citado Sr. Pérez Pereira en realizarla, abonándosele la mitad del coste ó sea quince pesetas, la Comisión así lo acuerda, librándose la citada suma, a nombre del Sr. Pérez Pereira, con cargo al presupuesto de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 7 de Abril de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Abril de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO

PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Encontrándose ausente el Sr. Secretario de la Corporación, por virtud de licencia que le ha sido concedida, y hallándose enfermo el Sr. Oficial letrado; la Comisión acuerda habilitar como Secretario accidental, para actuar en esta sesión, al Oficial primero de Secretaría, don Mariano Cáceres.

Cuentas municipales.—Villacastín.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Villacastín y años de 1908 y 1909, remitidas por el Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 165 de la vigente ley municipal, y en vista del resultado que ofrecen las mismas; la Comisión acuerda sean devueltas á aquella Autoridad, informándola puede prestarlas su aprobación definitiva, en la forma en que aparecen redactadas por los cuentadantes y en armonía con lo propuesto por la sección correspondiente.

Alumbrado eléctrico.—Riaza.—Examinados cuantos antecedentes han sido unidos, por virtud de lo resuelto en 19 de Diciembre de 1910, y con relación al recurso de alzada interpuesto por D. Benito Giménez Esteban, rematante del alumbrado público de Riaza, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa de 28 de Octubre del año último, relativo al expresado servicio, y cuyo recurso ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador civil; la Comisión acuerda devolver el recurso de referencia al señor Gobernador civil, informándole que debe abstenerse de resolver respecto del mismo.

Hacienda municipal.—Turégano.—Examinada una instancia, remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Nicolás Gordillo Valle, Alcalde que fué de Turégano, recurriendo en alzada contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, adoptado en 18 de Enero último, por el que se le declaró responsable de la cantidad de 75 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente, por pagos indebidos al Maestro de la Escuela municipal de párvulos por renta de la casa que habita; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede anular el acuerdo recurrido del Ayuntamiento de Turégano, reservándole el derecho que pueda asistirle para exigir en la forma procedente la responsabilidad en que pudiera haber incurrido como ordenador de pagos en 1909 D. Nicolás Gordillo, si considera esa responsabilidad.

Turégano.—Examinada una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Fructuoso Heredero Pérez, ex Alcalde de Turégano, recurriendo en alzada contra acuerdo de aquel Ayuntamiento adoptado en 18 de Enero último, declarándole responsable de la cantidad de 375 pesetas, por pagos indebidos al Maestro de la Escuela municipal de párvulos por renta de la casa que habita; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede anular el acuerdo recurrido del Ayuntamiento de Turégano por los fundamentos antes consignados, reservándole el derecho que pueda asistirle para exigir en la forma procedente la responsabilidad en que pudiera haber incurrido como ordenador de pagos en 1907, 1908 y mitad de 1909, D. Fructuoso Heredero Pérez, si considera que existe esa responsabilidad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono á D. Germán de Ortega, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de 104'50 pesetas, importe de once placas de hierro es-

maltado con las inscripciones de las distintas dependencias de la Corporación provincial, adquiridas al efecto.

Prisión correccional.—Capital.—Presentada por el Sr. Contador de fondos provinciales la cuenta detallada de lo satisfecho durante el primer trimestre del año actual, por efectos, material y demás atenciones de la Prisión Correccional, importante en total la suma de 570'13 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y su abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Capital.—La Comisión acuerda que durante los días de Jueves y Viernes Santo próximos, siguiendo la costumbre establecida, se sirva á los presos del Correccional un rancho extraordinario, autorizando al Director de dicha prisión, para que lleve á efecto este acuerdo, con la justificación de los gastos que ocasione.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Abril de 1911.—El Secretario accidental, Mariano Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Abril de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO

PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Derechos pasivos.—Capital.—Solicitado por Gregorio Arenal Duque, vecino de Cabezuela, en concepto de hermano de los menores de edad Máximo y Mónica Arenal, como huérfanos de Gervasio Arenal Gómez, Peón Caminero de la carretera provincial de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, fallecido en 26 de Enero último, se conceda á sus citados hermanos la pensión que por reglamento pueda corresponderles; la Comisión acuerda informar á la Excmo. Diputación que, accediendo á lo solicitado por Gregorio Arenal Duque, hermano mayor de los huérfanos Máximo Arenal Duque y Mónica Arenal Martín, del Peón caminero provincial Gervasio Arenal Gómez, procede acuerde concederles la pensión de orfandad de 378 pesetas anuales, del presupuesto provincial, debiendo percibirla desde el día 1.º de Febrero último, siendo lo correspondiente al año actual, con cargo al capítulo 4.º de «Cargas» del presupuesto provincial en ejercicio.

Sanidad.—Contabilidad.—Castillejo de Mesleón.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Tomás Velasco y otros vecinos del anejo Cortos, de Castillejo de Mesleón, contra acuerdo de la Junta municipal, aumentando la dotación de las titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y desconociéndose si existe en el presupuesto municipal del año actual, consignación para satisfacer al Médico, Farmacéutico y Veterinario, los sueldos que en la actualidad se les asigna; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que para poderle informar con acierto deba reclamar de la Al-

caldía, certificación de la indicada consignación en el presupuesto autorizado y cuantos antecedentes estime oportunos para justificar el aumento asignado á dichos empleados.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de huérfanos.—Escarabajosa de Cabezas.—Solicitado por Baltasara Gómez Tomé, natural de Fuentepelayo, y vecino de Escarabajosa de Cabezas, que sus tres únicos hijos llamados Pablo, Daniel é Hilarión Gómez Gómez, de 8, 7 y 4 años de edad, respectivamente, sean admitidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por ser pobre de solemnidad la recurrente; la Comisión acuerda con arreglo á las prescripciones reglamentarias, la admisión en el Establecimiento de Beneficencia de uno de los tres niños á que se refiere la solicitante, la cual habra de indicar el nombre del que ha de disfrutar ese beneficio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Abril de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En repetidas ocasiones se han dirigido al Instituto de Reformas Sociales peticiones formuladas por los industriales que se dedican al trabajo del corcho, interesando una modificación en los preceptos del artículo 2.º, letra A, del Real decreto de 25 de Enero de 1908, clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de dieciséis años y á las mujeres menores de edad, por entender que las condiciones en que actualmente se efectúan las labores suprimen por completo la causa que sirve de fundamento ó la prohibición citada, ó sea la producción y desprendimiento de materias sutiles, que invadían la atmósfera en los talleres, constituyendo un elemento de insalubridad constante.

Los Inspectores del Trabajo han comprobado que, en efecto, en la actualidad en la industria de la manufactura del corcho, los patronos han instalado en sus talleres diversos aparatos, y han adoptado acertadas precauciones en los trabajos indispensables para la fabricación, que han hecho desaparecer la mencionada causa de insalubridad, modificando é higienizando por completo un trabajo que anteriormente resultaba en extremo insalubre.

En atención á lo expuesto y teniendo en cuenta, además, que las prohibiciones establecidas en el citado Real decreto para los trabajos que puedan ser perjudiciales para los niños menores de dieciséis años y para las mujeres menores de edad, tienen la doble finalidad de proteger la salud de

éstos, colocándoles fuera de la acción de los agentes nocivos que existen en muchas industrias, y de obligar á los patronos á combatir la consiguiente insalubridad, bien anulando sus efectos con la instalación de determinados aparatos ó por el empleo de sistemas especiales de trabajo, bien haciéndolos desaparecer totalmente empleando nuevos procedimientos de elaboración:

Considerando que no hay razón que aconseje mantener las prohibiciones de la legislación protectora en aquellas industrias que, efecto de las modificaciones mencionadas, resulten perfectamente higiénicas:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las fábricas de taponos de corcho que á juicio de los Inspectores del Trabajo y del Instituto de Reformas Sociales, se empleen procedimientos que impidan por completo que el polvillo producido por las labores inherentes á la fabricación, pueda ser absorbido por los obreros, se permitirá el trabajo de los niños de ambos sexos menores de dieciséis años y de las mujeres menores de edad.

2.º Las fábricas que no reúnan las condiciones de salubridad anteriormente citadas, continuarán sujetas á los preceptos del referido Real decreto de 25 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1911.—Ruiz y Valarino.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, proponiendo que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 113 del Reglamento para la ejecución de la ley de Emigración, regulando la forma cómo podrán ser utilizados los billetes de llamada á que alude el citado artículo, para evitar el empleo abusivo del citado billete, con lo que se puede transformar un precepto encaminado á conceder facilidades para reunirse una familia disgregada por la emigración en medio de realizar la recluta de emigrantes, burlando así la disposición contenida en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, que prohíbe la emigración gratuita al Brasil.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los billetes de llamada á que alude el artículo 113 del

Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración, sólo podrán ser utilizados cuando entre el que lo adquiere y el que haya de realizar el viaje exista alguno de los siguientes grados de parentesco: Cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales y adoptivos, ó afines en los mismos grados.

También podrán ser utilizados por los pupilos, los billetes de llamada adquiridos por los tutores, bajo cuya custodia y guarda se hallen.

2.º El parentesco ó las circunstancias á que hace referencia el número anterior, deberán consignarse en el billete y acreditarse en debida forma ante la Junta local de Emigración del puerto de embarque.

3.º La Junta local de Emigración del puerto de embarque, podrá autorizar especialmente y por excepción algún billete de llamada que, sin estar comprendido dentro de las condiciones especificadas en el número primero, sean semejantes, debiendo hacerse constar en este caso en dicho billete, la excepción en virtud de la cual ha sido autorizado.

4.º Que todo billete de llamada que no se ajuste á las condiciones anteriores, se considerará nulo para los efectos del embarque del interesado en concepto de emigrante.

5.º Que con objeto de no perjudicar á quienes estén en posesión de billetes de llamada, no se apliquen estas disposiciones aclaratorias del artículo 113 del Reglamento de Emigración, hasta que hayan transcurrido tres meses, á contar desde esta fecha.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1911.—Gasset.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de Febrero último dirigí á este Ministerio el Sindicato de exportadores de vinos de la Rioja, solicitando que por los certificados de análisis de los vinos que se exporten á Alemania, se cobre un límite económico que, al ser prudencial, los equipare al que en otros países se exige, permitiéndoles luchar con la competencia extranjera al concurrir á su mercado; y oída la Junta consultativa agronómica, teniendo en cuenta que por Real decreto de 8 de Julio último se modificaron los artículos 98 y 99 del también Real decreto de 25 de Octubre de 1907, precisamente á petición de la misma entidad solicitante, reconociéndose por ella que los tipos que se fijaron en la tarifa de los análisis de mostos, bebidas alcohólicas y sus derivados y por otras materias, no son elevados, pero sí los resultan al

aplicarse en conjunto, para los certificados que deben acompañar á las expediciones de vinos con destino á Alemania, y que por otra parte debe favorecerse la exportación de nuestros vinos al mencionado mercado, fijando tarifa análoga á las de otras naciones con un límite máximo del cual no es conveniente pasar, que debe quedar claramente determinado para que sea conocido por el exportador, sin que por esto se modifique la tarifa aprobada por el dicho Real decreto de 8 de Julio de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los derechos que deben cobrar los Establecimientos agrícolas autorizados por este Ministerio para expedir los certificados de los análisis de vinos que se exporten al Imperio alemán, serán los que determina la tarifa aprobada por Real decreto de 8 de Julio de 1910, sin reducción alguna mientras su total importe no exceda de 15 pesetas, y que en el caso de que por el número y calidad de las determinaciones que fuera necesario ejecutar excediera el importe total de las dichas 15 pesetas, se cobrará esta cantidad como máximo, sin recargo alguno, bien entendido que esta nueva tarifa sólo se aplicará á los certificados de los vinos que se exporten á Alemania y en los establecimientos autorizados para realizar este servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1911.—Gasset.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1911.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan modificados los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para régimen de la Sección facultativa de Montes, en la forma siguiente:

“Art. 36. El Alcalde dará cuenta al Ingeniero Jefe de la Región respectiva de la resolución que hubiere dictado, si fuera de su competencia, ó, en otro caso, elevará en el mismo término á la Jefatura de la Región lo diligenciado para su substanciación.

“Los Ingenieros Jefes cuidarán de exigir el envío de dichas diligencias, si transcurriese el plazo marcado sin haber tenido efecto, como también de las ampliaciones que fuesen necesarias para completarlo, proponiendo, en caso necesario, al Delegado de Hacienda de la provincia las medidas que este Reglamento autoriza para que quede cumpli-

do el servicio, sin perjuicio de las demás que aquella Autoridad adopte dentro de su competencia.

“Art. 37. Fuera de los casos en que corresponda resolver los expedientes de denuncia á los Alcaldes, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, dictarán resolución los Ingenieros Jefes de las Regiones, dentro del plazo de un mes, previo informe del Ayudante del servicio de la provincia.

“Cuando proceda el arresto gubernativo, se limitará á proponer su imposición á los Gobernadores civiles, pasándoles á este efecto el expediente.

“Art. 38. Contra los acuerdos que dicten los Alcaldes ó los Ingenieros Jefes de las Regiones, resolviendo los expedientes de denuncias, podrán los interesados interponer reclamación económico-administrativa ante el Delegado de Hacienda de la provincia, la cual se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Octubre de 1903, y se tramitará y resolverá conforme á sus preceptos, ó los que en lo sucesivo le sustituyan.

“El plazo para interponer la reclamación será el de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo ó el que en adelante pueda establecerse para toda clase de reclamaciones.

“La reclamación no suspenderá la ejecución del acto, providencia ó acuerdo recurrido con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de las multas y responsabilidades impuestas, pero no será necesario el previo ingreso de aquéllas para admitir y cursar la reclamación.

“Art. 39. Los Ingenieros Jefes de Región elevarán á la Dirección General de Propiedades é Impuestos, dentro de la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, un estado comprensivo de las denuncias interpuestas en el semestre anterior por contravenciones en los montes.”

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos once.—

ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1911.)

1124

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Por fallecimiento de quien le desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico municipal de esta Villa y los municipios de Sequera de Fresno, Elahuelas, Cascajares y Pajares de Fresno, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de los pobres y casos de oficio.

Además podrá contratar sus servicios con las familias acomodadas que son más de trescientas y han pagado hasta la fecha una fanega de trigo bueno á cada uno y en cada un año. También se sirve de esta farmacia el municipio y vecindario de Corral de Ayllón, pero sin asociación alguna para constituir partido.

Los aspirantes á su desempeño presentarán sus solicitudes en término de treinta días, contados desde esta fecha, acompañados de copias de los títulos profesionales.

Fresno de Cantespino, 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.

LISTAS DEFINITIVAS de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

814

Ayuntamiento de Cuéllar

CONCEJALES:

- D. Leocadio Suarez Gonzalez
- > Pablo Pascual Alonso
- > Mariano Montero Serrano
- > Mariano Fernandez Dominguez
- > Ezequiel Sanz Santos
- > Cirilo Arranz Martin
- > Benito Quemada Mesón
- > Francisco Sanz Senovilla
- > Juan Llorente Perez
- > Isidoro Velasco Suarez
- > Mariano de la Torre Quiza

CONTRIBUYENTES:

- D. Basilio de la Torre Agero
 - > Nicolás Meson Gordo
 - > Federico Saez Rojas
 - > Quintin Sanchez Alonso
 - > Mariano Alvarez Rodriguez
 - > Francisco Esteban Gomez
 - > Gregorio Fraile Muñoz
 - > Feliciano Quemada Romero
 - > Juan Sogoviano Rodriguez
 - > Sebastian Senovilla Herguedas
 - > Mariano Fraile Gomez
 - > Mariano Pilar Fernandez
 - > Mariano Martin Nebrada
 - > Basilio Gomez Escribano
 - > Tomás Navarro Cabello
 - > Rigoberto Rojas Velazquez
 - > Gregorio Poza Garcia
 - > Ildefonso Hueso Judes
 - > Mariano Matesanz Velasco
 - > Cesar Rojas Velazquez
 - > Francisco Vazquez Gordo
 - > Felix Miguel Lázaro
 - > Cipriano Velasco Alonso
 - > Juan Manzanares Cedeada
 - > Dionisio Nicolás Sanchez
 - > Pascual Hernandez Herrero
 - > Frutos Vazquez Gordo
 - > Oiallo Velasco Suarez
 - > Tomás Garcia Acebes
 - > Pablo Perez Garnacho
 - > Tomás Suarez Sanz
 - > Tomás Puentes Nañez
 - > Francisco Poza Rico
 - > Raimundo Velasco Sanz
 - > Alejo Sanchez Gomez
 - > Braulio Hernando Francisco
 - > Angel Fraile Muñoz
 - > Juan Miguel Fuentes
 - > Mariano Marinero Zarzuela
 - > Saturnino Velasco Sanz
 - > Bienvenido Alvarez Matesanz
 - > Cirilo Arranz Martin
 - > Isidoro Gomez de Pedro
 - > Emeterio Sanz Herrero
 - > Escolástico Garcia y Garcia
 - > Mariano Senovilla Harguedas
 - > Mariano Martin Calle
 - > Gumersindo Tegero Cabrera
- Cuéllar, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leocadio Suárez.

815

Ayuntamiento de Hinojosa

CONCEJALES:

- D. Juan Lopez Martin
- > Ignacio Rodrigo Lopez
- > Esteban Martin
- > Victorio Fresnillo Rodrigo
- > Pantaleón Valle Cuesta
- > Pedro Gonzalez Arranz

CONTRIBUYENTES:

- D. Primo Fresnillo Valle
- > Dionisio Gonzalez Arranz
- > Julián Guerra Poza
- > Santos Guerra Poza
- > Eugenio Lobo Fresnillo
- > José Lopez Martin
- > Paulino Lopez Martin
- > Faustino Martin Escorial
- > Felipe Martin Fresnillo
- > Benito Poza Poza
- > Pedro Rodrigo Valle
- > Simon Valle Cuesta
- > Pedro Cuesta Guerra
- > Isidoro de la Cruz
- > Nicolás Cuesta Gonzalez
- > Domingo Fresnillo Valle
- > Pedro Hernan Cuesta
- > Mariano Martin Fresnillo
- > Santiago Poza Poza
- > Nicomedes Rodrigo Lopez
- > Pedro Rodrigo Fresnillo
- > Santos Cuesta Gonzalez
- > Carlos Cuesta Guerra
- > Fidel Fresnillo Valle

Hinojosa, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Lopez.

816

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

CONCEJALES:

- D. Mariano Martin Sombrero
- > Mateo Benito Sanz
- > Pedro Garcia Andrés
- > Felipe Alvaro Matesanz
- > Pablo Asenjo Cabrero
- > Mariano Garcia Andrés

CONTRIBUYENTES:

- D. Juan Sanz Herrero
- > Gabriel Sanz Herrero
- > Vicente de Santos Martin
- > Santos de Santos Martin
- > Julián Navajo Garcia
- > Francisco Sombrero Galindo
- > Pablo de Diego Lopez
- > Braulio Barrio Alvaro
- > León Barrio
- > Clemente Romero Guijar
- > Juan Martin Soto
- > Felipe Galindo Adrados
- > Justo Garcia del Sol
- > Valentin Perez Abad
- > Aniceto Miguel Martin
- > Eulogio Pascual Adrados
- > Mariano Asenjo Navajo
- > Juan Asenjo Sanz
- > Anacleto Martin Miguel
- > Rómulo Castro Vaquerizo
- > Matias Soto Asenjo
- > Venancio Soto Benito
- > Eugenio Navajo Benito
- > Hermenegildo Navajo Montes

Torrecilla del Pinar, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Martin.

817

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

CONCEJALES:

- D. Olegario Benito Hernamperez
- > Eusebio del Cura Cristobal
- > Juan Arranz Benito
- > Cenon Agraz del Cura
- > Tiburcio Calleja Martin
- > Rafael Izquierdo Alonso

CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro Sanz Agraz
- > Eusebio Martin Izquierdo
- > Tomas Martin Izquierdo
- > Santiago del Cura Gil
- > Mariano Benito Hernamperez
- > Raimundo Sanz Agraz
- > Fausto Agraz del Cura
- > Vicente del Cura Gil
- > Dámaso Benito y Benito
- > Sandalio Baciero Perlado
- > Lorenzo Benito y Benito
- > Juan Fernandez Izquierdo
- > Juan Sanz Agraz
- > Bernardo Sanz Abad
- > Pio Benito Hernamperez

- D. Juan Guijarro del Cura
- > Gregorio Guijarro del Cura
- > Aniceto Arranz Benito
- > Juan Benito Mayor
- > Pedro Perlado Iglesias
- > Rafael Peña Benito
- > Eustaquio Perlado Guijarro
- > Mariano Calleja Martin
- > Bernardino Benito Sanz

Valdevacas de Montejo, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Olegario Benito.

850

Ayuntamiento de Mozoncillo

CONCEJALES:

- D. Tomás Fernandez Herranz
- > Manuel Herranz Molino
- > Manuel Arandilla Bermejo
- > Manuel de Frutos Arévalo
- > Felipe Torrego Pastor
- > Leopoldo Torrego Vega
- > Castor Astudillo Herranz
- > Benito Callejo Valverde
- > Hipólito Conde Tejedor

CONTRIBUYENTES:

- D. Eugenio Escorial Tardón
- > Raimundo Gamarra Rodriguez
- > Manuel Merino Fuentes
- > Ceferino Herranz Salvador
- > Jesús Gonzalez Sanz
- > Doroteo Bermejo Santos
- > Petronilo Conde Tejedor
- > Eusebio Astudillo Herranz
- > Julian Merino Fuentes
- > Gregorio Merino Fuentes
- > Mariano Merino Sanz
- > Venancio Fernandez Herranz
- > Ildefonso Alvarez Sanz
- > Eloy Arribas Santos
- > Lino de Fuentes Herranz
- > Blas Herranz Herranz
- > Jesús Herranz Herranz
- > Pantaleon Illanas Herranz
- > Santiago Valverde Lázaro
- > Simon Arribas Santos
- > Lucas Antón Vallejo
- > Domingo de Frutos Astudillo
- > Juan Casado Higuera
- > Vicente Herranz Conde
- > Atanasio Salvador Tardon
- > Antolin Lopez Alvarez
- > Miguel de Fuentes Herranz
- > Baltasar Anton Salvador
- > Melchor Herranz Alonso
- > Pelegrin Herranz Herranz
- > Polonio Herranz Herranz
- > Hilarión Fernandez Herranz
- > Apolinar Bermejo Pascual
- > Mariano Arribas Herranz
- > Roman Conde Tejedor
- > Benito Anton Vallejo

Mozoncillo, 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Tomás Fernandez

851

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña

CONCEJALES:

- D. Claudi. Peña y Peña
- > Marcelino Peña y Peña
- > Manuel Pecharromán Garcia
- > Facundo Iglesias Sanz
- > Teodoro Peña y Peña
- > Joaquin Guijarro Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Nicomedes Peña Guijarro
- > Basilio Pecharromán Iglesias
- > Fructuoso Pajares Bravo
- > Alfonso Peña Sanz
- > Miguel Benito Vera
- > Marcos Pecharromán Peña
- > Donato Peña y Peña
- > José Guijarro Peña
- > Antonino Peña Pecharromán
- > Segundo Sanz Peña
- > Pedro Bravo Perez
- > Elias Pecharromán Peña
- > Fermin Sanz Pascual
- > Valero Garcia Martin
- > Pablo Pecharromán Garcia
- > Mariano Peña Sanz
- > Manuel Guijarro Lobo

- D. Gregorio Rojo de Marcos
- > Zacarias Sanz Pascual
- > Casimiro Garcia Marcos
- > Saturnino Peña Iglesias
- > Lorenzo Martin Peña
- > Julian Peña Sanz
- > Cirilo Garcia Martin

Castro de Fuentidueña, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Claudio Peña.

1008

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en el término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

San Miguel de Bernuy, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Toribio Alvarez.

1199

Alcaldía de Hontoria

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las contribuciones por riqueza rústica y urbana, para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que tengan variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena del presente mes, sus relaciones juradas debidamente justificadas, y con los documentos que acrediten el pago de derechos reales de la traslación.

Hontoria, 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

1059

Alcaldía de San Ildefonso

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con exactitud el acta general de recuento de la ganadería, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus ganaderías, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso, 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., Francisco Garcia.

1122

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

Subasta

El día 22 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Sanchonuño, se celebrará segunda subasta, por haber sido anulada la primera, del aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 49 "El Pinar", bajo la misma tasación de 30 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Salamanca, 6 de Mayo de 1911.—El Inspector General interino, Gerónimo Cid.